

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

ELECTRICA **Rad.** No. 110013103027**20200039900**

Se encuentran las diligencias al Despacho para decidir sobre lo solicitado a la adición del auto de fecha 8 de septiembre del cursante año.

Revisada nuevamente la actuación, observa el Despacho que en la oportunidad correspondiente se omitió un aspecto que debía ser objeto de pronunciamiento, por lo que habrá de adicionarse la providencia de conformidad con lo establecido en el art. 287 del CGP., así:

El despacho acoge los argumentos del recurrente con relación al inciso 5° de la providencia de fecha 24 de junio del cursante año, y da por aclarado el punto, atendiendo a que en efecto el num 3° de la ley 2213 de 2022 no restringe a un solo canal digital para que se provea en envío de los memoriales, mas sí que se informe los canales digitales elegidos para enviar a través de los mismos todos los memoriales o actuaciones que se realicen.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la providencia de fecha 8 de septiembre del año en curso. En consecuencia

SEGUNDO: Revocar el inciso 5° de la providencia opugnada de fecha 24 de junio del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dd0cefa949335fabf78f4dc0f1b35d7a7588f66bd2e47fa72f14b0ef9657197**

Documento generado en 24/10/2022 10:00:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>